I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18804 Orden de 28 de noviembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la contratación de Profesores Especialistas en el curso 2011-2012.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Orden de 17 de junio de 2011, relaciona las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2011-2012.

Mediante Orden de 20 de junio de 2011, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, convocó procedimiento para la contratación de Profesores Especialistas en el curso 2011-2012, si bien, quedaron desiertos los módulos de las enseñanzas deportivas de baloncesto que fueron convocados en la citada Orden.

Ante la necesidad de seleccionar nuevo personal especialista para asegurar el normal funcionamiento del servicio público educativo y cubrir plazas de sustitución o vacantes en los módulos de "Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación" del ciclo formativo de Integración social, y de "Seguridad deportiva" y "Reglas del juego" de las Enseñanzas Deportivas de Baloncesto y de conformidad con la Orden de 15 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2011-2012, se procede realizar convocatoria extraordinaria pública para la selección de personal especialista en determinadas áreas o materias, que aporte al alumnado su especial cualificación y cubrir las posibles vacantes o sustituciones que se puedan producir.

En virtud de lo anterior, y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa,

Dispongo:

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar procedimiento extraordinario para la contratación de profesores especialistas para el curso 2011-2012, para impartir determinados módulos profesionales de enseñanzas de formación profesional y enseñanzas deportivas que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDO.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos siguientes:

2.1. REQUISITOS GENERALES.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa, según establece el artículo 56 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del 13).
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.
- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera, del mismo cuerpo por el que se participa.
- f) No ser personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 diciembre 1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE del 4 de enero).
- g) No estar matriculado en el mismo centro donde se solicita ser profesor especialista.
 - 2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS.
 - 2.2.1 Requisitos de experiencia profesional

Los aspirantes a ser contratados como profesores especialistas en módulos o asignaturas deben haber desarrollado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una actividad remunerada en el campo profesional correspondiente al módulo, fuera del ámbito de la docencia, durante al menos tres años.

• En el caso de módulos de Formación Profesional y de Enseñanzas Deportivas, esta experiencia deberá demostrarse en los puestos directamente relacionados con los contenidos mínimos del módulo solicitado que se relacionan en el Real Decreto vigente para el curso 2011-2012 por el que se establece el título y las enseñanzas mínimas del ciclo formativo al que pertenece el módulo. Esta referencia legislativa se detalla en el anexo VI de la presente Orden.

La experiencia profesional se demostrará únicamente mediante la presentación conjunta de los dos documentos siguientes:

—Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, o en su caso el periodo de cotización

en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

—Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad concreta desarrollada por el trabajador y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, en su defecto, declaración censal comunicando el inicio de la actividad (Modelos 036 o 037). En dicha certificación deberá aparecer la actividad concreta desarrollada por el trabajador.

2.2.2 Requisitos de titulación en enseñanzas deportivas

Los aspirantes a ser contratados como profesores especialistas en módulos de enseñanzas deportivas, de conformidad con el Real Decreto 234/2005, de 4 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Baloncesto, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas, deberán, además de poseer el requisito de experiencia establecido en el apartado anterior, poseer alguna de las titulaciones que para el módulo solicitado se establecen en el anexo II de esta Orden.

El requisito de titulación se demostrará únicamente mediante fotocopia del título académico, o bien el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

2.2.3 Requisitos de idioma castellano

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no tengan como idioma oficial el castellano, para poder figurar en las listas deberán acreditar el conocimiento adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, mediante una prueba cuyas características se establecen en el anexo III de esta Orden.

De acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, dicha acreditación podrá efectuarse mediante la correspondiente justificación documental, en caso de poseer alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma de Español (nivel C2 o su equivalente de conformidad con el Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero), establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.
- Certificado de nivel avanzado o equivalente en Español para Extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
- Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos. En la misma deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.
- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.
- Título de técnico especialista o técnico superior, emitido por el Estado español.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las transferencias en materia educativa por esta Comunidad autónoma.

TERCERO.- SOLICITUDES.

- 3.1 Todos aquellas personas que, reuniendo los requisitos generales y específicos, deseen concurrir a este procedimiento, deberán hacerlo constar en la instancia que se ajustará al modelo que se publica como anexo IV de la presente Orden y que será facilitada en la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Asimismo, el modelo de instancia, anexo IV, estará disponible en la página Web de esta Consejería http://www.carm.es/educacion en el menú de profesores / personal docente / profesores especialistas / convocatorias extraordinarias para la contratación de profesores especialistas.
- 3.2 Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad y requieran algún tipo de adaptación, deberán indicarlo en el correspondiente apartado de la solicitud, y acompañar el correspondiente informe médico, adjuntando además escrito que indique la discapacidad que sufren y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que para la realización de la prueba teórico-práctica solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- 4.1 Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación, Formación y Empleo, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.2 El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que a las mismas se adjunte será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden.

QUINTO.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LAS INSTANCIAS.

Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán:

1) Fotocopia del DNI. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del Número de Identificación Extranjero o fotocopia del correspondiente documento oficial de acreditación de identidad en el Estado de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, en este caso, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de no estar separado de derecho de su cónyuge y del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 2) Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.
- 3) Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto o, en su defecto, declaración censal comunicando el inicio de la actividad (Modelos 036 o 037). En dicha certificación deberá aparecer la actividad concreta desarrollada por el trabajador.
- 4) Documentación justificativa que aporte el aspirante con objeto de demostrar los méritos profesionales derivados de su experiencia laboral y que será considerada por la comisión de selección de acuerdo a los criterios que se detallan en el anexo V de esta Orden.
- 5) Los aspirantes que no teniendo la nacionalidad española estén exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, deberán presentar fotocopia de alguno de los títulos que se detallan en el subapartado 2.2.3 de la presente Orden, o bien, declaración de haber superado esta prueba específica de aptitud en los procesos selectivos de acceso a la función pública docente, convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, debiendo indicar la fecha de la convocatoria en que fue superada, o en procedimientos extraordinarios de provisión de puestos en régimen de interinidad realizados en esta Comunidad Autónoma.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del desarrollo del proceso esta Administración educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del proceso.

Los documentos podrán ser originales o fotocopias, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Solamente se tomará en consideración la documentación justificativa especificada en este apartado durante el plazo de presentación de instancias.

La Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que aclare algún aspecto de la documentación aportada sobre la que se planteen dudas o reclamaciones.

SEXTO.- LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa publicará las listas de admitidos

ordenadas alfabéticamente, así como la de excluidos provisionales, con indicación de la causa de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página Web: www.carm.es/educacion.

6.2 Asimismo, se publicará el contenido de las pruebas específicas de aptitud, de carácter teórico-práctico, para cada módulo, así como los criterios de valoración a propuesta de la comisión de selección.

Igualmente se especificará el día del acto de presentación de cada uno de los módulos, pudiendo empezar los aspirantes a realizar la prueba específica de aptitud a continuación del acto, en su caso, si la Comisión lo estima conveniente, desarrollándose durante los días que, asimismo, fije. El llamamiento será único para todos los aspirantes, decayendo de su derecho los que no respondan al mismo.

- 6.3 Las reclamaciones contra estas listas habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la exposición pública de las mismas.
- 6.4 Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa aprobará las listas de aspirantes admitidos, así como la de excluidos definitivas.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Para la selección de las personas que hayan de ser contratadas como profesores especialistas se tendrá en cuenta la experiencia profesional de los participantes, así como su competencia profesional. Con este fin, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases y en el orden siguiente:

1. Los aspirantes deberán realizar y superar una prueba específica de aptitud, de carácter teórico-práctico, que permita comprobar la competencia profesional de los candidatos, y referida a los correspondientes decretos de título o, en su caso, a las órdenes que establecen el currículo del título (anexo VI).

La prueba será valorada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder ser seleccionado como profesor especialista.

Los aspirantes presentarán su Currículum Vitae a la Comisión de Selección al comienzo de la prueba, ajustado al modelo que figura como anexo VII a la presente Orden.

Para los módulos de las enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas deportivas, la prueba específica de aptitud, de carácter teórico-práctico, versará sobre contenidos relacionados con el módulo, regulados por los Reales Decretos de título y currículo determinados en el anexo VI de la presente Orden. Esta prueba permitirá comprobar y evaluar la competencia profesional de los aspirantes sobre el módulo correspondiente. La duración máxima de la prueba será de dos horas.

La comisión de selección publicará en la sede de actuación los criterios de evaluación de la misma.

2. Entrevista con los aspirantes, que será valorada de cero a cinco puntos de acuerdo con los criterios que al efecto establezca dicha comisión y que serán hechos públicos en la sede de actuación de la citada comisión. La entrevista podrá versar sobre los aspectos establecidos en el Curriculum Vitae del aspirante. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar en la entrevista una puntuación mínima de 2,5 puntos.

3. Valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional de los candidatos. Serán puntuados de cero a cinco puntos, de acuerdo con los criterios que establezca la comisión de selección y que serán hechos públicos, a la vista de la documentación aportada por el aspirante durante la entrevista referida en el punto anterior. Estos criterios tendrán en cuenta lo establecido en el anexo V de la presente Orden. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos.

En el caso de que la Comisión de Selección lo estime conveniente, las tres fases del procedimiento selectivo (pruebas, entrevista y valoración de méritos) se podrán llevar a cabo en el mismo día.

OCTAVO.- ADMISIÓN CONDICIONAL.

En el caso de que un aspirante se presente a la prueba teórico-práctica, y no figure en las listas de admitidos provisionales, podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, hasta que se emita la Resolución correspondiente.

NOVENO.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Para la valoración de las fases del procedimiento de selección, se nombrará una comisión de selección, que estará formada por:

- —El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Dos funcionarios docentes, de especialidades relacionadas con la asignatura o módulo correspondiente, pertenecientes a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de las comisiones de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La comisión de selección publicará en la sede de actuación los criterios de evaluación de la prueba específica de aptitud, así como los criterios de evaluación de la entrevista y el baremo para puntuar los méritos referentes a la experiencia profesional establecidos en el apartado séptimo de la presente Orden, con al menos 48 horas de antelación a la realización de la prueba específica de aptitud.

DÉCIMO.- LISTA DE SELECCIONADOS.

1. Las comisiones de selección, una vez concluido el procedimiento y valoradas cada una de sus fases, determinarán la puntuación total obtenida por los aspirantes, que se corresponderá con la suma de la puntuación de la prueba teórico-práctica, junto a la entrevista y la correspondiente a la valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional. Finalizado el proceso

de valoración, la comisión elaborará una lista provisional de seleccionados, ordenados por asignatura o módulo y de mayor a menor puntuación, que será expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página Web: www.carm.es/educacion

De conformidad con lo que establece el apartado séptimo de esta Orden, los aspirantes seleccionados serán aquellos que hayan alcanzado, una cada una de las fases del procedimiento, una puntuación mínima del 50%.

- 2. Las reclamaciones contra las listas provisionales habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- 3. Examinadas las reclamaciones e incidencias, la comisión de selección elevará las propuestas de listas de espera al Consejero de Educación, Formación y Empleo, quien aprobará las listas de aspirantes seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida.
- 4. En caso de existir ya una lista de profesores especialistas en la asignatura o módulo correspondiente, se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 2011 por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2011-2012.

UNDÉCIMO.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS.

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a lo que se disponga en la Orden de 15 de julio de 2011 por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2011-2012.

DUODÉCIMO.- DECAIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO SELECTIVO.

El hecho de figurar en la relación de aspirantes seleccionados no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de formalización del contrato del profesor especialista, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, el interesado decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

DECIMOTERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. El órgano administrativo responsable del fichero anterior es el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la misma, ante el que los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

DECIMOCUARTO.- INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN.

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

DECIMOQUINTO.- EFICACIA Y RECURSOS

Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, dictada por delegación, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero A.3 de la Orden de 30 de octubre de 2008, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 28 de noviembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo. P.D. el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre), Joaquín Buendía Gómez.





ANEXO I

MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE BALONCESTO PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CURSO 2011-2012

A) MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
INTEGRACIÓN SOCIAL	Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación	10	220	1º,2º y 3º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Juan Carlos I (Murcia)

B) MÓDULOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo – en Baloncesto	Reglas del juego	10		IES ALQUIBLA La Alberca de las Torres (Murcia)
	Seguridad deportiva	5	1 ^{er} nivel	

NPE: A-101211-18804

ANEXO II

REQUISITOS DE TITULACION EN ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE BALONCESTO

ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS	REQUISITOS DE TITULACIÓN
Técnico Deportivo en	Seguridad deportiva	Licenciado en Medicina.
Baloncesto	Reglas del juego	Técnico Deportivo Superior en Baloncesto.

ANEXO III

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE) y su modificación por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. EXAMEN ORAL.

Parte A.

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EXAMEN ESCRITO.

Parte B.

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

DATOS PERSONALES:

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS CONVOCADO PARA EL CURSO 2011-2012

NIF/T.Residencia/Pasapor	rte Primer Apellido		Segundo Ape	llido	Nombre
Dirección completa:				C.Postal	Teléfono
M	unicipio		Provincia	F	echa Nacimiento
Dirección de correo electró	ónico:			@	
SOLO PARA EXTRANJER	os.				
Nacionalidad:		stá exento/a de real	izar la prueba de conocim	iento del Castellano?	sí No
En caso de haber consigna					
convocatoria:	do que esta exemio de	aiona praesa, maiq	ac of motivo, ac comornic		ac cola oracii ac
Adaptación solicitada, en ca	aso de minusvalía, par	a la realización de la	as pruebas:		
procedimiento extr	aordinario de sele ites para el dese	cción de profes mpeño de pues	ores especialistas pa	ara el curso 2011-20	a que se convoca 012, formar parte de guientes módulos o
ORDEN DE PREFERENCIA	MÓDULO O A	SIGNATURA	ORDEN DE PREFERENCIA	MÓDULO O A	SIGNATURA
1º			3°		
2°			4°		
	•	•	os establecidos en gnados en esta solic		do de la Orden de
	En	, a _	de	de 201	1
			(firma)		
	Fdo.:				
Nota : La información n			ta solicitud se integrará e		ersonales destinado a la
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	-, .,, -		

gestión del personal docente administrado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, siendo el responsable de este fichero el Director General de Recursos Humanos. Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al mismo en la dirección en Avda. de la Fama, 15. CP 30006 de Murcia.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO V

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS APORTADOS DE LOS ASPIRANTES DERIVADOS DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL

La comisión de selección tiene discrecionalidad técnica absoluta para determinar la valoración de las **publicaciones**. No obstante, con objeto de homogeneizar las actuaciones, desde esta Dirección General de Recursos Humanos se transmiten las siguientes instrucciones:

- Se consideran publicaciones, a los efectos de considerarlos como experiencia profesional, libros, revistas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, grabados, discos, cintas magnetofónicas, discos compactos, etc, siempre que cumplan con los requisitos que se describen a continuación:
 - En todos los casos, debe constar el documento completo de la publicación que va a ser objeto de valoración.
 - 2. Para valorar una publicación, debe constar el requisito de incluir el depósito legal y el correspondiente ISBN, si se trata de un libro o equivalente. En cualquier caso deben constar las páginas en las que se identifica la editorial, y el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor.
 - 3. Las publicaciones seriadas (revistas, etc.) disponen de un número de identificación (ISSN) para todos los ejemplares de la publicación. Para valorar una publicación de estas características deben constar las páginas de la misma en la que aparecen los datos de identificación de la publicación, así como el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. Se exceptúan de aportar este requisito las separatas originales de revistas de investigación de difusión internacional.
- Sólo se valorarán ejemplares que hayan sido <u>publicados por una empresa editorial</u>, excluidas las autoediciones, asociaciones, centros, agrupaciones, etc., que no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Debe constar, asimismo, la impresión.
- Se excluyen de valoración las publicaciones, u otros documentos, que correspondan a revistas de los institutos, revistas de organizaciones sindicales, apuntes de clase, documentos curriculares, unidades didácticas, etc., aunque estén publicados (conste ISBN/ISSN, DL, etc).

ANEXO VI

NORMATIVA QUE REGULA LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CICLO FORMATIVO	TÍTULO	CURRÍCULO
Integración Social	Real Decreto 2061/1995 (BOE 24/02/96)	Real Decreto 1267/1997 (BOE 11/09/97)

NORMATIVA QUE REGULAN LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN BALONCESTO

ENSEÑANZA DEPORTIVA	TÍTULO	CURRÍCULO
Técnico Deportivo en Baloncesto	RD 234/2005, de 4 de marzo (BOE del 26)	Orden ECI/1458/2007, de 21 de mayo (BOE del 28)

ANEXO VII

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

El desarrollo del *currículum vitae* deberá responder a cada uno de los apartados siguientes, debiendo adjuntar, el aspirante, fotocopia simple de toda la documentación justificativa de los méritos que se relacionen en los apartados 2, 3 y 4, <u>ordenados por</u> apartados.

1. DATOS PERSONALES.

2. DATOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN.

Relación cronológica y descripción de los estudios realizados y los cursos o seminarios recibidos.

3. EXPERIENCIA LABORAL.

Relación cronológica y descripción de los puestos de trabajo desempeñados a lo largo de la vida profesional del aspirante.

4. OTROS MÉRITOS O ACTIVIDADES DE INTERÉS.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474